



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-34444751- -GDEBA-DGAMAMGP - CAAP - RESO - POLIRESINAS SAN LUIS SA - PILAR

---

**VISTO** el EX-2022-34444751- -GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2021-17151512- -GDEBA-DEIAOPDS el cual se gestionó a través del CASO 11378 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

### CONSIDERANDO:

Que la firma POLIRESINAS SAN LUIS SA, CUIT N° 30-62124410-4, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Fabricación de mezclas de resinas y sistemas poliuretánicos. Fabricación de gel – coats, con domicilio en calle 3 N°1388 de la localidad y partido de Pilar, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N°531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Resolución N° RESO-2022-255- GDEBA-SSCYFAMAMGP se clasificó en 3° Categoría al establecimiento industrial de la firma POLIRESINAS SAN LUIS SA;

Que en orden 37 la Dirección de Radicación y Evaluación de Industrias informa, que según consulta a la página urBASig corresponde A ZONA Industrial - Distrito Industrial Exclusivo (IE) y según Certificado de radicación la zona de instalación corresponde a zona C;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP - 000336, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 36 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que se ha llevado adelante el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en órdenes 43, 44 y 45 obran liquidación de la tasa, boleto para el pago y acreditación del pago validado por el departamento de Tesorería respectivamente;

Que en orden 40 toma intervención el Departamento de Evaluación Ambiental Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias y manifiesta que habiendo analizado y avalando los criterios vertidos en el Informe Técnico Final elaborado por el Departamento Evaluación Ambiental, no se advierten impedimentos a la continuidad del trámite, destacándose que se deberá exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones previo al inicio de la Fase 3 "Aptitud ambiental de funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente;

Que en orden 47 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que en orden 38 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-28885156-GDEBADRYEAIMAMGP);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma POLIRESINAS SAN LUIS S.A. (CUIT N° 30- 62124410-4) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es fabricación de gel coats, de mezclas de resinas y de sistemas poliuretánicos, sito en calle 3 N° 1388 de la localidad y partido de Pilar, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-28885156-GDEBADRYEAIMAMGP), previo inicio de la Fase 3 "Aptitud ambiental de funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.